

CE09/186/CONV099/2022

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, EN LO SUCESIVO "EL CONALEP", REPRESENTADO POR LA LIC. BLANCA ESTELA HERNÁNDEZ NAVA EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DEL PLANTEL CONALEP TLALPAN I, Y POR LA OTRA "GRUPO LUNFARDO SAPI DE CV" EN LO SUCESIVO "ALMACEN DE PAN", REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL, EL C. RODRIGO PUCHET DUTRENI Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES" QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

1- DE "EL CONALEP":

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a los decretos de creación de fechas 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre del mismo año; reformado el 29 de julio de 2011 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto del mismo año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior a fin de que los estudiantes puedan continuar con otro tipo de estudios.

1.2 Para cumplir con sus fines, ha establecido planteles de sus sistema educativo en todo el territorio nacional, de los cuales 27 se encuentran ubicados en el distrito federal, en lo que se preparan y se capacitan profesionales técnicos de acuerdo a las necesidades del aparato productivo nacional, mediante la formación de recursos humanos, en los que se imparten carreras de profesional técnico bachiller, en diferentes áreas de la actividad económica: procesos de producción y transformación, metalmecánica y metalurgia, automotriz, electrónica y telecomunicaciones, instalación y mantenimiento, informática, comercio y administración y construcción.

1.2.1 ***Comparece en este acto la Lic. Blanca Estela Hernández Nava*** en su carácter de ***Directora del Plantel CONALEP Tlalpan I***, quien cuenta con facultades necesarias para la suscripción del presente convenio de colaboración, de conformidad con el nombramiento expedido a su favor por el Director General del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica de fecha 16 de agosto del 2022, así como del ***"Acuerdo DG-13-/DCAJ-13/2016, mediante el que se actualiza el similar por el que se otorgan facultades a Titulares de Unidades Administrativas del CONALEP Administrativas Desconcentradas del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica"*** de fecha 21 de septiembre del 2016, con número de revisión 02, mismas que a la suscripción del presente acto

Rodrigo Puchet



2.6 Que está inscrito en Registro Federal de Contribuyentes, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número de clave **GLU210325T40**.

3. DE "LAS PARTES"

3.1 Qué mutuamente reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan y acuden a celebrar el presente acuerdo de voluntades.

3.2 Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente convenio.

3.3 Que manifiestan plenamente su consentimiento para obligarse en términos del presente convenio, toda vez que es de su interés establecer acciones conjuntas que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos, lo que se estipula en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración mediante los cuales "**EL CONALEP PLANTEL TLALPAN I**" y de "**GRUPO LUNFARDO SAPI DE CV**" unificarán criterios y esfuerzos para promover la realización de Prácticas Profesionales por parte de los alumnos de "EL CONALEP" a efecto de contribuir a su pleno desarrollo mediante la realización de dichas actividades.

SEGUNDA. - "EL CONALEP" se compromete a:

- a) Proponer a los alumnos de "EL CONALEP" de las carreras de **Alimentos y Bebidas e Informática** que se imparten, previa solicitud de "**GRUPO LUNFARDO SAPI DE CV**", para que se incorporen al Programa de Prácticas Profesionales materia de este instrumento.
- b) Conminar a los alumnos a guardar con carácter confidencial la información a que lleguen a tener acceso en el desempeño de sus actividades. En este mismo sentido "EL CONALEP" también se obliga a no publicar ni divulgar cualquier dato al que tenga acceso de "**GRUPO LUNFARDO SAPI DE CV**", como confidenciales.
- c) Orientar debidamente a los alumnos que se incorporen a este programa, que observen cabalmente las normas de seguridad establecidas en "**GRUPO LUNFARDO SAPI DE CV**".
- d) Asesorar las actividades de los alumnos prestadores de Prácticas Profesionales durante la realización de tales actividades en las instalaciones de "**GRUPO LUNFARDO SAPI DE CV**".
- e) Capacitar, asesorar y vigilar el cumplimiento de todas las normas de higiene del programa "Punto Limpio" diseñado por la CANIRAC para evitar los contagios por Covid 19.

Rodrigo Pacheco

[Signature]

[Signature]



CUARTA. - Para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula PRIMERA del presente convenio, ambas partes se comprometen a través de los medios que dada una considere apropiados, a lo siguiente:

I. **"GRUPO LUNFARDO SAPI DE CV"** a facilitar el uso de las instalaciones y equipo, conforme a su calendario de actividades, para el desarrollo de las acciones que sean acordadas a partir de la celebración de este convenio.

II. Ambas partes convienen que los alumnos o egresados de **"EL CONALEP"** que realicen Prácticas Profesionales en **"GRUPO LUNFARDO SAPI DE CV"**, no serán considerados por ningún motivo como empleados o trabajadores de **"GRUPO LUNFARDO SAPI DE CV"**.

III. Las partes convienen expresamente que, durante la realización de Prácticas Profesionales, de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos por parte de los alumnos, ni obligaciones de carácter laboral y por tal motivo, no participarán en actividades sindicales aún y cuando hayan sido invitados por cualquier sindicato de trabajadores de **"GRUPO LUNFARDO SAPI DE CV"**. En consecuencia y derivado de lo anterior, **"GRUPO LUNFARDO SAPI DE CV"** manifiesta y conviene que el personal aportado por ella para la realización de las actividades y cumplimiento del presente convenio, se entenderá exclusivamente con **"GRUPO LUNFARDO SAPI DE CV"**, independientemente de prestar sus servicios fuera de las instalaciones, por ende asumirá la responsabilidad jurídica por relación laboral, obligándose a sacar en paz y a salvo a **"EL CONALEP"** de toda reclamación que por este concepto realicen los empleados o representantes de **"GRUPO LUNFARDO SAPI DE CV"** de ahí que en ningún momento será considerado **"EL CONALEP"** como patrón solidario o sustituto. Asimismo **"EL CONALEP"** se obliga a sacar en paz y a salvo a **"GRUPO LUNFARDO SAPI DE CV"**, de cualquier reclamación de carácter laboral que los alumnos formulen.

IV. Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente Convenio.

QUINTA.- Los alumnos de **"EL CONALEP"** que deseen realizar sus Prácticas Profesionales, participando en cualquiera de los programas amparados por este convenio, deberán asumir por escrito el compromiso de respetar las condiciones que las partes establezcan para el desarrollo de los trabajos, así como cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo, acatando en todo momento, las indicaciones del personal de **"GRUPO LUNFARDO SAPI DE CV"** a cargo del área en el que se lleve a cabo el programa.

SEXTA.- Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse sobre el incumplimiento total o parcial del objeto materia del presente debido acaso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyéndose la huelga y el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez

Roberto Rubel

[Handwritten signature]



- b) Haya sido entregada previamente a alguna de las partes por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento.
- c) Haya sido desarrollada previamente por alguna de las partes, y;
- d) No se indique expresamente por escrito su carácter confidencial y/o reservada.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, "LAS PARTES", se comprometen a observar los principios establecidos por La Ley General De Transparencia Y Acceso A La Información Pública y a La Ley Federal De Transparencia Y Acceso A La Información Pública: La Ley Federal De Protección De Datos Personales En Posesión De Particulares; La Ley General De Protección De Datos Personales En Posesión De Sujetos Obligados; y además disposiciones aplicables.

Esta cláusula continuará vigente por tiempo indefinido, aún después de vencido el presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. - "LAS PARTES" asumen toda la responsabilidad por el mal uso que hagan de los derechos de propiedad intelectual (propiedad industrial y derechos de autor) relacionados con este convenio, por lo tanto, las partes convienen reconocerse mutuamente los derechos de propiedad intelectual que cada uno tiene o tenga a futuro, sobre patentes, marcas, modelos o dibujos industriales y derechos de autor. En consecuencia, ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar las marcas, diseños, logotipos, avisos comerciales y demás derechos de propiedad intelectual de la otra parte o de cualquiera de sus subsidiarias, distribuidoras, proveedores o licenciatarios a éstas si dicho uso no está relacionado con el presente convenio y es autorizado por la contraria.


DÉCIMA TERCERA. - "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, pero no obstante lo anterior, en cuanto a las controversias que se presenten respecto de la interpretación y cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento y estando las partes enteradas de su contenido y alcance, lo firman por triplicado en la Ciudad De México, Distrito Federal, el día **19** de **octubre** de dos mil veintidós

"EL CONALEP"

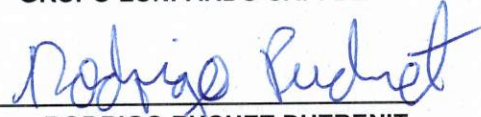


LIC. BLANCA ESTELA HERNÁNDEZ NAVA
DIRECTORA DEL PLANTEL CONALEP TLALPAN I



C. GINESA BERNAL MARTÍNEZ
J.P. PROMOCIÓN Y VINCULACIÓN

"GRUPO LUNFARDO SAPI DE CV"



RODRIGO PUCHET DUTRENIT
REPRESENTANTE LEGAL



DAVID BELLÓ CLEOFÁS

TESTIGOS

Rodrigo Puchet



- b) Haya sido entregada previamente a alguna de las partes por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento.
- c) Haya sido desarrollada previamente por alguna de las partes, y;
- d) No se indique expresamente por escrito su carácter confidencial y/o reservada.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, "LAS PARTES", se comprometen a observar los principios establecidos por La Ley General De Transparencia Y Acceso A La Información Pública y a La Ley Federal De Transparencia Y Acceso A La Información Pública: La Ley Federal De Protección De Datos Personales En Posesión De Particulares; La Ley General De Protección De Datos Personales En Posesión De Sujetos Obligados; y además disposiciones aplicables.

Esta cláusula continuará vigente por tiempo indefinido, aún después de vencido el presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. - "LAS PARTES" asumen toda la responsabilidad por el mal uso que hagan de los derechos de propiedad intelectual (propiedad industrial y derechos de autor) relacionados con este convenio, por lo tanto, las partes convienen reconocerse mutuamente los derechos de propiedad intelectual que cada uno tiene o tenga a futuro, sobre patentes, marcas, modelos o dibujos industriales y derechos de autor. En consecuencia, ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar las marcas, diseños, logotipos, avisos comerciales y demás derechos de propiedad intelectual de la otra parte o de cualquiera de sus subsidiarias, distribuidoras, proveedores o licenciatarios a éstas si dicho uso no está relacionado con el presente convenio y es autorizado por la contraria.

DÉCIMA TERCERA. - "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, pero no obstante lo anterior, en cuanto a las controversias que se presenten respecto de la interpretación y cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

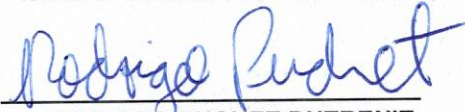
Leído que fue el presente instrumento y estando las partes enteradas de su contenido y alcance, lo firman por triplicado en la Ciudad De México, Distrito Federal, el día **19 de octubre** de dos mil veintidós

"EL CONALEP"

"GRUPO LUNFARDO SAPI DE CV"




LIC. BLANCA ESTELA HERNÁNDEZ NAVA
DIRECTORA DEL PLANTEL CONALEP TLALPAN I



RODRIGO PUCHET DUTRENIT
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS



C. GINESA BERNAL MARTÍNEZ
J.P. PROMOCIÓN Y VINCULACIÓN



DAVID BELLO CLEOFÁS